



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La transparencia en el accionar del Estado es uno de los principios básicos que distingue a un Estado democrático y es pilar indiscutible del régimen republicano adoptado por nuestra Nación.

Para que este principio pueda llevarse a la práctica resulta indispensable que existan, dentro del ordenamiento jurídico que regula el accionar de la sociedad, órganos independientes que controlen el actuar del Estado y, por ende, de aquellas personas que ocupan cargos y desempeñan funciones en los distintos poderes del mismo.

En algunas provincias estos órganos son creados por simples leyes, las que determinan su organización, atribuciones y funcionamiento.

Pero en otros estados provinciales se decidió incluir a estos entes dentro de sus propias Cartas Magnas Provinciales, lo cual conlleva a otorgarle a los mismos el rango constitucional necesario para que su actividad y desempeño detente el suficiente respaldo jurídico y político, facilitando de esta manera el logro de su cometido.

La Constitución de la Provincia de Río Negro dedica el Capítulo VII a la creación y conformación de los Organos de Control Externo del Estado.

En su artículo 164 establece que "Corresponde al Fiscal de Investigaciones Administrativas la promoción de las investigaciones de las conductas administrativas de los funcionarios y agentes de la administración pública, de los entes descentralizados, autárquicos, de las empresas y sociedades del Estado o controladas por él".

Resulta clara la intencionalidad de los constituyentes de nuestra provincia, de resaltar la actividad de los órganos de contralor, en pos de los objetivos antes enunciados.

Asimismo la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, en su artículo 36 dispone que: "Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones”.

Con el objetivo enunciado en la norma citada, y tendiendo siempre a la permanente capacitación de los agentes y funcionarios públicos que prestan servicios en estos organismos, es que se entendiera prioritaria la creación de un Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción de la República Argentina, cuyo primer paso fue la celebración de unas jornadas preparatorias a este Foro, Realizadas el día 02 de diciembre de 2004, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.

La primer conclusión que derivó del citado encuentro es que existe un consenso para la Creación del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción que nuclea a los Organismos de las distintas jurisdicciones del país.

También se acordó que este Foro Permanente tendrá como una de sus funciones la de apoyar a todos los Organismos que aún no tienen rango Constitucional, a través de recomendaciones y antecedentes, manteniendo un permanente contacto para compartir problemas similares que permitan la cooperación en las investigaciones en función de un trabajo en común entre distintas jurisdicciones.

En dichas jornadas preparatorias se decidió que el paso siguiente para la concreción del objetivo buscado se daría en la ciudad de Viedma, donde se organizaría un encuentro a llevarse a cabo en el mes de abril de 2005.

Apoyar las actividades y el funcionamiento propio de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, fomentando la capacitación de los profesionales y agentes que prestan funciones en la misma, es darle existencia real a los principios enunciados en nuestra Constitución.

Es por todo esto que se entiende pertinente el fomento y difusión de la Jornada Preparatoria que se realizará en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, el jueves 21 de abril de 2005.

Por ello.

AUTOR: Viviana Cuevas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial la jornada preparatoria para la creación del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma, el jueves 21 de abril del presente año.

Artículo 2°.- De forma.